

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Me permito informarle señor Juez, que el presente proceso de Sucesión intestada promovido por Dora del Socorro Román Cano, el Curador Ad Litem, solicitó aplazamiento de la audiencia, pues con anterioridad tenía una audiencia de carácter laboral programada ante el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Berrio. Para lo cual presentó los debidos soportes. Dígnese Proveer. 26 de agosto de 2022.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**

Caldas, Antioquia. veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2009-00166
Auto Sustanciación	382
Proceso	Sucesión
Demandante	Dora del Socorro Román Cano
Demandados	Abelardo Antonio Román; María Guillermina Cano Vélez: sus herederos determinados e indeterminados y personas determinadas.
Asunto	Accede a solicitud de aplazamiento

En atención al escrito allegado por el Curador Ad Litem en el asunto de la referencia, donde solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 29 de agosto del año en curso, en razón de que previamente tenía una audiencia en otro despacho judicial; el Despacho accede a lo solicitado, y a efectos de llevar a cabo la audiencia única oral art. 392 (conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, alegaciones y fallo) se fija nuevamente fecha para el día 1 noviembre de 2022 a las 02:00 p.m.

**NOTIFIQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 102 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 29 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA**  
Secretario